

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO 2020.

TRAMITADO
Fecha..... 06 JUL 2020

DISPOSITIVO: RUTAS SOCIALES- PROTEGE

CORPORACIÓN SEMPITERNO

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

581

CONCEPCIÓN, 06 JUL 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°20.595, Sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; En la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020; Decreto Supremo N° 34 de 2012 al Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de La Ley N°20.595; Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública; El Decreto Supremo N° 43, de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; Resolución Exenta N° 107, de fecha 14 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos del Plan de Invierno; Resolución Exenta N° 35, de fecha 22 de enero de 2020 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que delega el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna; la Resolución N° 07 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

2° El Programa Noche Digna, es una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3° Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del coronavirus (COVID-19) como una pandemia global. Que, el Ministerio de Salud, a través del Decreto N°4 del 5 de enero de 2020, ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo que señala, otorgando facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

4° Que, a través de Instructivo Gab. Pres. N°003, de fecha 16 de marzo de 2020, se impartieron instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos. Sin embargo, debido a la emergencia sanitaria referida, ha hecho necesario tomar medidas adecuadas dado el contexto nacional debiendo modificar lo inicialmente planificado.

5° Que con fecha 12 de junio de 2020, el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 269, extendió el periodo de Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, por Calamidad Pública por un periodo de 90 días adicionales a los decretados mediante Decreto Supremo N° 104 de 2020 de la misma autoridad.

6° Que esta Secretaría Regional y la Corporación Sempiterno celebraron con fecha 21 de Abril de 2020 un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 369, de 2020, en virtud del cual el ejecutor se obligó a ejecutar 2 Rutas Sociales – Protege durante el periodo indicado en dicho instrumento.

7° La cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos en la misma se indican.

8° Que la Resolución Exenta N° 35, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, delegó para el año 2020, en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público año 2020.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la modificación de convenio de transferencia de recursos del "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, Año 2020, suscrito con fecha 06 de Julio 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación Sempiterno, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2020, PARA LA REGIÓN DE BIOBIO ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE BIOBIO Y CORPORACION SEMPITERNO

En Concepción, a 06 de Julio de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, RUT N° 60.103.007-1, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don ALBERTO MORAGA KIEL, ambos domiciliados para estos efectos en calle ANIBAL PINTO N° 442 PISO 3, comuna de CONCEPCION, Región de BIOBIO, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra CORPORACION SEMPITERNO, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.177.256-7, representada por doña PATRICIA GARCÍA NAZAR, ambos domiciliados para estos efectos en O'HIGGINS N°1186 OF. 1202, comuna de CONCEPCION, Región de BIOBIO, han acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que permanecen, viven y se alimentan.
3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.
4. Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.
5. Que, en este contexto, y luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y Corporación Sempiterno un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 369, de 2020 de la autoridad indicada, en virtud del cual el ejecutor se obligó a ejecutar 2 Rutas Sociales – Protege durante el periodo indicado en dicho instrumento.
6. Que, la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos en la misma se indican. Disponiendo además que en caso de no contar con los recursos para estos fines, la SEREMI deberá remitir una vez recepcionada la solicitud, un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.
7. Que, por otra parte en la Minuta suscrita por el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 17 de junio de 2020, se indica que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en razón de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid -19, solicitó a la Dirección de Presupuestos dos modificaciones presupuestarias que permitirían disponer de recursos adicionales para implementar los dispositivos para personas en situación de calle ante emergencia sanitaria indicada.
8. Que, asimismo cabe tener presente que con fecha 12 de junio de 2020, el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 269, extendió el periodo de Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, por Calamidad Pública por un periodo de 90 días adicionales a los decretados mediante Decreto Supremo N° 104 de 2020 de la misma autoridad, considerando la alta tasa de mortalidad que existe en nuestro país, ocasionada por el virus señalado así como también el gran número de contagios que afecta a la población.
9. Que, además el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada con fecha 22 de junio de 2020. Por su parte la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social y el Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 24 de Junio de 2020, respecto del cual, desde la División indicada se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo en la ejecución del dispositivo, según da cuenta el Oficio MDSF N° 1873 del 3 de julio de 2020.
10. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento requerido en la cláusula undécima del convenio, y contado con la evaluación favorable del Jefe de la División de Promoción y Protección Social, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de entregar más recursos para el dispositivo implementado para extender su ejecución conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de BIOBIO, con fecha 21 de abril de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 369, de fecha 24 de abril de 2020, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1° En la **CLÁUSULA SEGUNDA** denominada "**DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**", **REEMPLÁCESE** el cuadro correspondiente a las metas de Ruta Social, por el que se indica a continuación.

RUTA SOCIAL

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS EFECTIVA (*)	N° DE DÍAS TOTAL EN QUE SE EJECUTA LA RUTA	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Ruta Social	\$ 22.155.898	50	10	111	130	15
METAS ASOCIADAS							
DETALLE							TOTAL
Cobertura Semanal							300
N° de prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo a entregar diariamente							50
N° de prestaciones de alimentación, higiene y /o abrigo a entregar semanalmente							300
Total de prestaciones de Alimentación, higiene y/o abrigo a entregar durante el periodo de entrega de servicios							5.550

*La ruta se ejecuta 6 días a la semana

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS EFECTIVA (*)	N° DE DÍAS TOTAL EN QUE SE EJECUTA LA RUTA	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Ruta Social	\$ 22.155.898	50	10	111	130	15
METAS ASOCIADAS							
DETALLE							TOTAL
Cobertura Semanal							300
N° de prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo a entregar diariamente							50
N° de prestaciones de alimentación, higiene y /o abrigo a entregar semanalmente							300
Total de prestaciones de Alimentación, higiene y/o abrigo a entregar durante el periodo de entrega de servicios							5.550

*La ruta se ejecuta 6 días a la semana

2° En la **CLÁUSULA SEXTA** denominada "**DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES**":

- En el párrafo primero **DONDE DICE** "\$19.161.858.- (diecinueve millones ciento sesenta y un mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos)" **DEBE DECIR** "\$44.311.796.- (cuarenta y cuatro millones trescientos once mil setecientos noventa y seis pesos)".
- Asimismo, **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo señalado por el que se indica:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Ruta Social	\$ 22.155.898
Ruta Social	\$ 22.155.898

- REEMPLÁCESE** el párrafo segundo por el que se indica a continuación:

"La transferencia de estos recursos se efectuará en dos (2) cuotas, la primera de ellas se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado; en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento, en caso de corresponder; el informe de planificación señalado en la cláusula séptima. La segunda cuota se transferirá dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la entrega del informe de instalación presentado por el ejecutor y en la medida que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total indicado en la cláusula sexto. Con todo, previo a cada transferencia se deberá verificar que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 del año 2020"

- **REEMPLÁCESE** el párrafo sexto por el que se indica a continuación:

"Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 2, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio. Asimismo, dentro de los 10 días corridos siguientes de a la transferencia de la segunda cuota, el ejecutor deberá actualizar la redistribución presupuestaria presentada, incorporando en la misma, los recursos correspondientes a la segunda cuota."

3° En la cláusula **UNDÉCIMA** denominada "**DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**"

- En el párrafo segundo **REEMPLÁCESE** la frase "El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos," por "El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera la primera cuota,"
- **REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) contenido en el párrafo cuarto de la cláusula señalada por el que se indica a continuación:

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y durará hasta que hayan realizado los 111 días de funcionamiento efectivo, en los términos descritos en las orientaciones técnicas referidas, lo que deberá comenzar el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes acuerdan que en todo aquello que no sea transferencia de recursos la presente modificación se podrá implementar desde su suscripción

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo integralmente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 369, de fecha 24 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Biobío.

CUARTO: La personería con la que comparece don(ña) PATRICIA GARCIA NAZAR, para actuar en representación de CORPORACION SEMPITERNO, consta en REPERTORIO N°1504- 2019 de fecha, 05 de julio de 2019, Notaria de la ciudad de Concepción, José Bambach Echazarreta.

La personería de don Alberto Moraga Kiel, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de BIOBIO, consta en Decreto N° 43 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.

3° **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna del Presupuesto del año 2020 de la Seremi de Desarrollo Social y Familia del Biobío.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BIO BÍO

AMK/COA/CFE/MBO/RET
Distribución:

- Unidad de Administración y Finanzas, Seremi de Desarrollo Social del Biobío.
- Unidad de Protección Social, Seremi de Desarrollo Social Región del Biobío.
- Oficina de Partes



**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA
PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, AÑO, 2020,
PARA LA REGIÓN DE BIOBIO**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE BIOBIO**

Y

CORPORACION SEMPITERNO

En Concepción, a 06 de Julio de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobio, RUT N° 60.103.007-1, representada por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don ALBERTO MORAGA KIEL, ambos domiciliados para estos efectos en calle ANIBAL PINTO N° 442 PISO 3, comuna de CONCEPCION, Región de BIOBIO, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra CORPORACION SEMPITERNO, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N° 65.177.256-7, representada por doña PATRICIA GARCIA NAZAR, ambos domiciliados para estos efectos en O'HIGGINS N°1186 OF. 1202, comuna de CONCEPCION, Región de BIOBIO, han acordado la siguiente modificación de convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
2. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, el Programa Noche Digna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuenta con dos Componentes, uno de ellos denominado Plan de Invierno, el cual brinda de manera transitoria y en época de bajas temperaturas, alternativas de hospedaje y atención básica en la vía pública a personas en situación de calle, a objeto de mitigar los efectos negativos que tiene para la salud de las personas, el dormir a la intemperie, sin los resguardos necesarios para hacer frente a las adversas condiciones climáticas y el frío.
4. Que, durante el mes de enero de 2020, debido al brote de COVID-19 la Organización mundial de la Salud, declaró el estado de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, lo que originó en nuestro país, que el Ministerio de Salud decretara alerta sanitaria por la enfermedad señalada, el día 5 de febrero de 2020. Asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, a través del Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional por catástrofe por calamidad pública en el territorio chileno por un plazo de 90 días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415.

5. Que, en este contexto, y luego de un proceso de verificación de idoneidad técnica y financiera se suscribió entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y Corporación Sempiterno un convenio de transferencia de recursos, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 369, de 2020 de la autoridad indicada, en virtud del cual el ejecutor se obligó a ejecutar 2 Rutas Sociales – Protege durante el período indicado en dicho instrumento.
6. Que, la cláusula undécima del convenio referido, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada del ejecutor debidamente calificada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos en la misma se indican. Disponiendo además que en caso de no contar con los recursos para estos fines, la SEREMI deberá remitir una vez recepcionada la solicitud, un informe técnico que justifique la solicitud, dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria del programa, así como la proporcionalidad de los montos solicitados por la institución.
7. Que, por otra parte en la Minuta suscrita por el Jefe de la División de la División de Promoción y Protección Social, de fecha 17 de junio de 2020, se indica que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en razón de la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid -19, solicitó a la Dirección de Presupuestos dos modificaciones presupuestarias que permitirían disponer de recursos adicionales para implementar los dispositivos para personas en situación de calle ante emergencia sanitaria indicada.
8. Que, asimismo cabe tener presente que con fecha 12 de junio de 2020, el Presidente de la Republica mediante Decreto Supremo N° 269, extendió el período de Estado de Excepción Constitucional por Catástrofe, por Calamidad Pública por un período de 90 días adicionales a los decretados mediante Decreto Supremo N° 104 de 2020 de la misma autoridad, considerando la alta tasa de mortalidad que existe en nuestro

país, ocasionada por el virus señalado así como también el gran número de contagios que afecta a la población.

9. Que, además el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada con fecha 22 de junio de 2020. Por su parte la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social y el Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 24 de Junio de 2020, respecto del cual, desde la División indicada se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo en la ejecución del dispositivo, según da cuenta el Oficio MDSF N°1873 del 3 de julio de 2020.
10. Que, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento requerido en la cláusula undécima del convenio, y contado con la evaluación favorable del Jefe de la División de Promoción y Protección Social, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio con el fin de entregar más recursos para el dispositivo implementado para extender su ejecución conforme a los términos que se regulan en el presente instrumento.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de BIOBIO, con fecha 21 de abril de 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 369, de fecha 24 de abril de 2020, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1° En la **CLÁUSULA SEGUNDA** denominada “**DEL DISPOSITIVO A EJECUTAR Y SUS METAS**”, **REEMPLÁCESE** el cuadro correspondiente a las metas de Ruta Social, por el que se indica a continuación.

RUTA SOCIAL

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS EFECTIVA (*)	N° DE DÍAS TOTAL EN QUE SE EJECUTA LA RUTA	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Ruta Social	\$ 22.155.898	50	10	111	130	15
METAS ASOCIADAS							
DETALLE							TOTAL
Cobertura Semanal							300
N° de prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo a entregar diariamente							50
N° de prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo a entregar semanalmente							300
Total de prestaciones de Alimentación, higiene y/o abrigo a entregar durante el periodo de entrega de servicios							5.550

*La ruta se ejecuta 6 días a la semana

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DÍAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS EFECTIVA (*)	N° DE DÍAS TOTAL EN QUE SE EJECUTA LA RUTA	DÍAS DE CIERRE
Concepción	Ruta Social	\$ 22.155.898	50	10	111	130	15
METAS ASOCIADAS							
DETALLE							TOTAL
Cobertura Semanal							300
N° de prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo a entregar diariamente							50
N° de prestaciones de alimentación, higiene y/o abrigo a entregar semanalmente							300
Total de prestaciones de Alimentación, higiene y/o abrigo a entregar durante el periodo de entrega de servicios							5.550

*La ruta se ejecuta 6 días a la semana

2° En la **CLÁUSULA SEXTA** denominada **“DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ITEMS FINANCIABLES”**:

- En el párrafo primero **DONDE DICE** “\$19.161.858.- (diecinueve millones ciento sesenta y un mil, ochocientos cincuenta y ocho pesos)” **DEBE DECIR** “\$44.311.796.- (cuarenta y cuatro millones trescientos once mil setecientos noventa y seis pesos)”.
- Asimismo, **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo señalado por el que se indica:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Ruta Social	\$ 22.155.898
Ruta Social	\$ 22.155.898

- **REEMPLÁCESE** el párrafo segundo por el que se indica a continuación:

“La transferencia de estos recursos se efectuará en dos (2) cuotas, la primera de ellas se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado; en la medida que el ejecutor haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigidas en la cláusula décima segunda del presente instrumento, en caso de corresponder; el informe de planificación señalado en la cláusula séptima. La segunda cuota se transferirá dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la entrega del informe de instalación presentado por el ejecutor y en la medida que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total indicado en la cláusula sexto. Con todo, previo a cada transferencia se deberá verificar que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios de este programa en la respectiva región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 20 de la Ley de Presupuestos N° 21.192 del año 2020”

- **REEMPLÁCESE** el párrafo sexto por el que se indica a continuación:

"Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, el Ejecutor dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes a su suscripción, deberá presentar en SIGEC una distribución presupuestaria, la que deberá ajustarse a los ítems señalados en el glosario Plan de Cuentas establecido en el Anexo N° 2, debiendo destinar como mínimo el 90% del total del monto transferido al ítem "Gastos Directos a Usuarios". La distribución presupuestaria presentada deberá ser aprobada por la SEREMI en su calidad de Contraparte Financiera del convenio. Asimismo, dentro de los 10 días corridos siguientes de a la transferencia de la segunda cuota, el ejecutor deberá actualizar la redistribución presupuestaria presentada, incorporando en la misma, los recursos correspondientes a la segunda cuota."

3° En la cláusula **UNDÉCIMA** denominada "**DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO**"

- En el párrafo segundo **REEMPLÁCESE** la frase "El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos," por "El plazo de ejecución del dispositivo se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera la primera cuota,"
- **REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) contenido en el párrafo cuarto de la cláusula señalada por el que se indica a continuación:

b) Entrega de Servicios

Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y durará hasta que hayan realizado los 111 días de funcionamiento efectivo, en los términos descritos en las orientaciones técnicas referidas, lo que deberá comenzar el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes acuerdan que en todo aquello que no sea transferencia de recursos la presente modificación se podrá implementar desde su suscripción

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 369, de fecha 24 de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Biobío.

CUARTO: La personería con la que comparece don(ña) PATRICIA GARCIA NAZAR, para actuar en representación de CORPORACION SEMPITERNO, consta en REPERTORIO N°1504- 2019 de fecha, 05 de julio de 2019, Notaria de la ciudad de Concepción, José Bambach Echazarreta.

La personería de don Alberto Moraga Kiel, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de BIOBIO, consta en Decreto N° 43 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente acuerdo se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez quedando uno (1) en poder de cada parte.



PATRICIA GARCIA NAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
EJECUTOR



SECRETARIO
ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE BIOBIO